



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

**NORMAS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN
EN EL COSO DEL CARNAVAL PLAYA
BLANCA (YAIZA) - 2013**

1.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

1.- Podrán tomar parte todas las personas o entidades que se inscriban mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Yaiza. Antes de las **14:00 horas del miércoles 20 de febrero de 2013, y que cumplan todos los requisitos de seguridad.**

2.- El Ayuntamiento de Yaiza, se reserva el derecho de admitir o rechazar, a las carrozas que a juicio de la organización no reúnan las características oportunas para el digno y mayor realce del Carnaval.

Los participantes deberán adjuntar a la solicitud, un diseño, boceto o fotografía en color en tamaño **DIN-A4 de la carroza que quiere participar.**

3.- Las carrozas participantes en el Coso deberán estar preparadas una hora antes del comienzo del mismo en el lugar que se les indicará previamente y colocarse según el orden que le indique la organización.

4.- Cada carroza deberá llevar su propio equipo de orden, compuesto por un número suficiente de personas para garantizar la seguridad, debidamente identificados y que se indicará a la organización una hora antes del comienzo. Estas personas se encargarán de que nadie interfiera la marcha de su carroza, ni que nadie se acerque a la misma.

5.- Las carrozas y otro tipo de elemento que las integre, en cualquier parte de su estructura o decoración (publicidad comercial, etc.), deberán hacerlo constar especialmente en solicitud y diseño a presentar. El trailer o camión de arrastre tendrá que ir, obligatoriamente, cubierto o decorado lo más posible. En caso de ir provista de orquesta, banda de música, equipo musical, u otro tipo de elemento, deberán hacerlo constar en el momento de la inscripción debiendo indicar los Watios de potencia a utilizar, siendo el máximo permitido 1.500.

6.- Las carrozas participantes también se comprometen a no tirar elementos u otros objetos que puedan dañar tanto a las personas que participan en el coso, como a los espectadores del mismo. Así mismo las carrozas no podrán llevar barbacoas ni en el interior ni sujetas al exterior de la misma.

7.- Las carrozas y todos los vehículos que participen en la **Coso del Carnaval de Playa Blanca** que se celebrará el **día 23 de febrero de 2013**, deberán cumplir todas las Medidas de Seguridad que se detalla en el punto 2.

La presentación de toda la documentación exigida a las carrozas **se cerrará a las 14.00h del día 20 de febrero de 2013.**

El Servicio de Protección Civil se encargarán del cumplimiento de la seguridad de las carrozas previo al Desfile. Quedando fuera aquellas carrozas que no cumplan con dichos requisitos de seguridad.

El Ayuntamiento de Yaiza, no será responsable de los daños indicados en el apartado anterior.

8.- No se permitirá la participación de ninguna clase de animales.

9.- El Ayuntamiento de Yaiza, se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del Coso.

10.- Las carrozas que no se ajusten al boceto y condiciones presentadas previamente, no podrán participar en el mismo.

11.- El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes normas, lleva implícito la pérdida de los permisos que le pudieran corresponder, así como la denegación de participación en el Desfile.

12.- El solo hecho de participar en el Coso lleva implícito la aceptación de todos los apartados de las presentes normas, mediante declaración responsable.

Conforme con las diferentes estipulaciones contenidas en las presentes normas.

2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CARROZAS, CARROMATOS, REMOLQUES Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN CABALGATAS Y COSOS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

1.- Condiciones Técnicas de los Vehículos:

- Neumáticos.

Los vehículos deben estar equipados con neumáticos de las dimensiones y características previstas por el fabricante en la homologación del vehículo, o sus equivalentes, según lo dispuesto en la reglamentación vigente.

Los neumáticos de los vehículos indicados que participarán en los eventos, deben presentar, durante toda su utilización en las vías públicas, una profundidad en las ranuras principales de la banda de rodamiento que, como mínimo, debe ser de 1,6 mm.

- **Sistema de frenado:**

Todos los vehículos deberán disponer de:

1.- Frenado de servicio: el frenado de servicio debe permitir controlar el movimiento del vehículo y detenerlo de una forma segura, rápida y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de velocidad y de carga y para cualquier pendiente ascendente o descendente en la que el vehículo se encuentre. Su acción debe ser moderable.

2.- Frenado de socorro: el frenado de socorro debe permitir detener el vehículo en una distancia razonable en caso de fallo del freno de servicio. Su acción debe ser moderable.

3.- Frenado de estacionamiento: el frenado de estacionamiento debe permitir mantener el vehículo inmóvil en una pendiente ascendente o descendente, incluso en ausencia del conductor, quedando mantenidos entonces los elementos activos en posición de aprieto por medio de un dispositivo de acción puramente mecánica.

- **Alumbrado:**

Todos los vehículos participantes, deberán llevar en perfecto estado los siguientes sistemas de alumbrado:

- Luz de cruce o de corto alcance.
- Luz de posición delantera.
- Luz de posición trasera.
- Luz de marcha atrás.
- Luz indicadora de dirección.
- Señal de emergencia.
- Luz de frenado.
- Luz de alumbrado interior.

Todos estos elementos deberán cumplir las exigencias técnicas del Anexo X, del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

- **Masas y dimensiones:**

La carga no debe comprometer la estabilidad del vehículo, perjudicar las obras y plantaciones de la vía o constituir obstáculo para su paso bajo los puentes, viaductos o instalaciones aéreas.

Se prohíbe la circulación de los vehículos cuya Masa Máxima (M.M.), longitud, anchura y altura, sean superior a:

Masa Máxima (M.M.)	TM
Vehículo de motor de dos ejes, excepto guaguas	18
Guaguas dos ejes de la clase I (urbano).	20
Guagua de dos ejes de las clases II y III (interurbano y largo recorrido).	19
Vehículo de motor de tres ejes	25
Vehículo de motor de tres ejes, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la masa máxima de cada eje no exceda de 9,5 toneladas	26
Remolques:	
Remolque de dos ejes	18
Remolque de tres ejes	24
Vehículo de motor de 2 ejes y semirremolque en el cual la distancia entre ejes sea igual o superior a 1,30 m y sea inferior a 1,80 metros	36
Vehículo motor de 2 ejes y semirremolque en el cual la distancia entre ejes sea igual o superior a 1,80 metros.	36
Vehículo motor de 2 ejes, equipado en el eje motor con ruedas gemelas, suspensión neumática o reconocida como equivalente y por un semirremolque en el cual la distancia entre ejes sea superior a 1,80 metros, y se respeten la masa máxima autorizada del vehículo motor (18 toneladas) y la masa máxima de 1 eje tándem del semirremolque (20 toneladas)	38
Otros vehículos articulados de 4 ejes compuestos por un tractor de 2 ejes y un semirremolque de otros 2 ejes	36

Longitud	Metros
Vehículos de motor excepto guaguas.	12,00
Remolques.	12,00
Vehículos articulados excepto autobuses.	16,50
Distancia máxima entre el eje de pivote de enganche y la parte trasera del semirremolque.	12,00
Distancia entre el eje del pivote de enganche y un punto cualquiera de parte delantera del semirremolque, horizontalmente.	2,04
La distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más adelante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque del conjunto vehículos, menos la distancia entre la parte trasera del vehículo motor y la parte delantera del remolque.	15,65
Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre	16,40

los puntos exteriores situados más adelante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque del conjunto de vehículos.	
Guaguas articuladas.	18,75
Guaguas rígidas de 2 ejes.	13,50
Guaguas rígidas de más de 2 ejes.	15,00
Guaguas con remolque, incluido ésta.	18,75

Anchura	Metros
La anchura máxima autorizada, para vehículos sin carga.	2,55
Superestructuras de vehículos acondicionados:	3,55
Guaguas especialmente acondicionados para eventos:	3,55
Guaguas especialmente acondicionados para eventos:	3,55

Altura	Metros
Altura máxima de los vehículos incluida la carga, como norma general	4,00
Altura máxima de las guaguas.	4,20
Altura máxima de los vehículos modificados o superestructuras, incluida la carga:	4,50

- **Cabeza tractora:**

Todo elemento utilizado como cabeza tractora de remolques, semi-remolques, plataformas, etc., debe cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

- **Visibilidad:**

El conductor debe tener visibilidad total sobre el espacio de la vía por la que circula el vehículo, en el caso de tener visibilidad parcial, debe estar acompañado de dos personas guía.

- **Aforo:**

Para el cálculo del aforo máximo de personas en la plataforma libre del vehículo, se aplicará la siguiente fórmula: metros cuadrados x 0,25. No pudiendo sobrepasar dicho aforo en ningún momento del trayecto, mientras el vehículo se encuentre en el interior del recorrido.

- **Medidas de seguridad, anti-empotramiento y atropello:**

Todos los vehículos destinados al transporte de personas deben estar contruidos y/o equipados de manera que ofrezca en todo su ancho una protección eficaz contra el empotramiento de los vehículos que puedan chocar en su parte trasera.

Todos los vehículos destinados deben estar contruidos y/o equipados con sistemas o medios que impidan que los peatones se introduzcan bajo sus ruedas. Con una separación entre la protección y el suelo no superior a 35 centímetros.

El conductor debe estar en habitáculo diferenciado del resto de los ocupantes, separado de los mismos, a través de mampara o elemento de seguridad que impida proyecciones sobre el mismo.

El motor o piezas de éste, estarán protegidos del libre acceso de las personas, impidiendo que se puedan introducir cualquier objeto que impida su funcionamiento, y a la vez, permitir la refrigeración del mismo.

Los elementos de elaboración de comidas, tales como planchas, fogones, etc., deben estar separados del sistema eléctrico.

Se prohíbe la utilización de barbacoas y/o otros elementos similares en el interior de los vehículos.

- **Barandilla de seguridad:**

Todos los vehículos que transporten personas, y cuya altura de planta para ellas sea superior a un metro y diez centímetros (1.10), deberán llevar barandilla de al menos noventa centímetros (0.90) de altura, anclado y fijo a la estructura del vehículo.

Las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:

- a) No puedan ser fácilmente escaladas por los niños.
- b) No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 centímetros de diámetro.

- **Accesos:**

Todos los acceso a los vehículos deben estar libres de cualquier obstáculo, así como cumplir con las medidas de seguridad, tales como barandilla de seguridad para aquellos elementos de más de cincuenta (50) centímetros de altura, colocando un pasa-manos en los lados libres.

Las escaleras deben estar en todo momento operativas, tanto para el acceso como para la salida de las personas del vehículo, y todas ellas, con al menos un (1) metro de ancho.

Todos los vehículos de más de doce (12) metros y que tengan un aforo superior a cincuenta (50) personas, deben tener dos entradas – salidas totalmente libres para que, en casos de evacuación

del vehículo, se pueda realizar con seguridad, de al menos un (1) metro de ancho

- Carga y elementos:

Todos los elementos, cargas u objetos que se encuentre sobre la plataforma del vehículo, deben estar perfectamente anclados al mismo, para evitar desplazamientos o caídas.

Todos los elementos que tengan acceso libre a personas y/o animales, no presentarán aparatos, dispositivos y/o cualquier otro material que pueda causar lesiones, tales como aristas, ángulos, bordes, etc.

III.2.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Todos y cada uno de los carromatos, caravanas, carrozas y otros elementos móviles que participen en los eventos, dispondrán de un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.

III.3.- Conductores:

Todos los conductores de los vehículos a motor que participen en los eventos descritos, les será aplicable la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en concreto:

- Consumo de alcohol y comportamiento:

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

- Autorización administrativa para la conducir:

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, para cada tipo de vehículo.

III.4.- Equipos de extinción de incendios:

Todos los vehículos que posean equipos eléctricos, motores de combustión, equipos de gas y/o cualquier otro elemento que pueda producir incendios, dispondrán de los siguientes equipos extintores:

- **Extintor de polvo químico universal (Tipo ABC).**

De un mínimo de 6 kg. Para la protección sobre incendios producidos por combustibles sólidos, combustibles líquidos y gases inflamables.

- **Extintor de dióxido de carbono CO₂ (Tipo B)**

De un mínimo de 6 kg. Para la protección sobre incendios producidos por combustibles sólidos, procedentes de equipos eléctricos, etc.

III.5.- Inspección:

Antes del inicio de la actividad, se realizará una inspección por parte del personal competente para el cumplimiento de las medidas de seguridad.

Para ello, el personal responsable, debe estar en el lugar que se le indique por la organización con una hora de antelación, con toda la documentación en regla, así como todos los elementos de seguridad disponibles para su inspección.

III.6.- Depósitos de combustible.

Los depósitos de combustible portátiles no podrán ir dentro del vehículo, excepto que estén en habitáculo independiente, sin posibilidad de acceso directo, y con las medidas de seguridad contra-incendios.

III.7.- Sistema eléctrico.

Todo el sistema eléctrico del vehículo debe estar protegido contra el acceso libre, debe ser estanco y protegido de cualquier elemento que produzca cortocircuito.